



PLIEGO DE BASES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.	1
Cláusula 2. Objeto de las bases.	1
Cláusula 3. Valor Estimado de los servicios.	2
Cláusula 4. Precio de los servicios.	2
Cláusula 5. Órgano de selección.	3

CAPÍTULO II – PROCESO DE SELECCION

Cláusula 6. Capacidad y solvencia de las entidades.	3
Cláusula 7. Procedimiento de selección.	5
Cláusula 8. Criterios de valoración de ofertas.	5
Cláusula 9. Presentación de solicitudes.	7
Cláusula 10. Medios electrónicos.	7
Cláusula 11 Lugar y plazo de presentación de solicitudes.	7
Cláusula 12. Forma y contenido de las solicitudes.	8
Sobre número 1: documentación administrativa general.	8
Sobre número 2: documentación para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática mediante fórmulas.	12
Sobre número 3: documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.	13
Cláusula 13. Apertura y examen de las solicitudes	15
Sobre número 1.	16
Sobre número 2.	16
Sobre número 3.	17
Cláusula 14. Selección de las entidades.	17
Cláusula 15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.	18



Cláusula 16. Documentación previa a la inscripción.	19
16.1.- Obligaciones Tributarias.	19
16.2.- Obligaciones con la Seguridad Social.	19
16.3.- Impuesto sobre Actividades Económicas.	19
16.4.- Garantía definitiva.	20
16.5.- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del servicio.	20
Cláusula 17. Garantía definitiva.	20
17.1.-Exigencia.	20
17.2.-Constitución, reposición, reajuste y cancelación.	20

CAPÍTULO III – FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

Cláusula 18. Inscripción.	21
Cláusula 19. Seguros.	22
Cláusula 20.- Publicidad de las entidades inscritas.	22

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.	22
Cláusula 22. Prestación de los servicios y responsabilidad de la entidad.	22
Cláusula 23. Dirección de los servicios.	23
Cláusula 24. Representante de la entidad.	24
Cláusula 25. Adscripción de medios a la ejecución del servicio.	24
Cláusula 26. Plazo de vigencia de la inscripción.	24
Cláusula 27. Ejecución de los servicios.	24
Cláusula 28. Penalidades por Incumplimiento de obligaciones	25
28.1.- por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	26
28.2.- Por cumplimiento defectuoso.	26
28.3.- Por pérdida de las condiciones acreditadas en la solicitud y determinantes para su selección e inscripción.	27



Cláusula 29. Responsabilidad de la entidad por daños y perjuicios.

27

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Cláusula 30. Abono del precio.

27

Cláusula 31. Gastos e impuestos exigibles a la entidad.

28

31.1.- Impuestos.

28

31.2.- Seguros.

28

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

28

Cláusula 33. Deber de sigilo.

28

Cláusula 34. Protección de datos personales.

29

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

Cláusula 35. Extinción de la inscripción.

29

Cláusula 36. Prerrogativas del órgano de selección.

30

CAPÍTULO VII.- RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS.

Cláusula 37. Reglas especiales respecto del personal laboral de la entidad inscrita.

30

Cláusula 38. Indemnidad por cesión ilegal de trabajadores.

32



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- Régimen Jurídico.

El Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece en su artículo 12 que los Estados miembros instaurarán un sistema a efectos de asesorar a los beneficiarios sobre la gestión de tierras y explotaciones que estará a cargo de organismos públicos designados y/o de organismos privados seleccionados.

El Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece que el procedimiento de selección de los organismos se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflictos de intereses

En consecuencia, el procedimiento de selección se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentren derogados por éstas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 2.- Objeto del asesoramiento a las explotaciones

El sistema de asesoramiento a las explotaciones cubrirá al menos:

- a) las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) número 1306/2013.
- b) Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, capítulo 23, del Reglamento (UE) n o 1307/2013 y el



mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n o 1307/2013.

- c) Las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.
- d) Los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE.
- e) Los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) n o 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

El sistema de asesoramiento a las explotaciones también puede cubrir, en particular:

- a) El fomento de las conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica.
- b) La gestión del riesgo y la introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades animales y vegetales.
- c) Los requisitos mínimos establecidos por la legislación nacional, tal como se indica en los artículos 28, apartado 3 y 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n o 1305/2013.
- d) La información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad y la protección del agua prevista en el anexo I del presente Reglamento.

CLÁUSULA 3.- Valor Estimado del de los servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado de los servicios en el ámbito de(en cada uno de los lotes....., para el periodo....., asciende a los importes que se señalan en el **anexo** a las presentes bases.

CLÁUSULA 4.- Precio de los servicios.

Los precios máximos que las entidades seleccionadas podrán percibir por cada tipo de servicio y explotación serán los que se señalan en el **anexo** a las presentes bases.



Cuando se prevea la división por **lotes**, se indicará expresamente los mencionados precios máximos para cada uno de los lotes.

En el precio del se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad seleccionada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

CLÁUSULA 5.- Órgano de selección.

El **órgano de selección** de este procedimiento es

La valoración de los criterios de selección será realizada por una **comisión técnica** formada por un mínimo de cuatro miembros, uno de los cuales desempeñara el cargo de presidente y otro el de secretario.

CAPÍTULO II.- PROCESO SELECCION

CLÁUSULA 6.- Capacidad y solvencia de las entidades

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del asesoramiento que se señala en la cláusula 2 anterior, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

Solvencia económica:

- a) Declaración del volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser como mínimo, en su globalidad, igual o superior a Euros.
- b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de.....
- c) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en



Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- d)
- e)

Solvencia técnica:

- a) Una relación de los principales servicios ó trabajos realizados en el ámbito de las actividades objeto del sistema de asesoramiento a las explotaciones o en ejecución en los **cinco (5)** últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado. El número de servicios o trabajos deberá ser de en el citado periodo y su volumen de facturación en el mismo periodo deberá alcanzar el importe del..... Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.
- b) Declaración indicando los perfiles del personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que habrá de incluir los señalados en el **anexo....** a las presentes bases.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del servicio, aportando fotocopia compulsada de los títulos ó certificado del colegio profesional correspondiente, que habrá de incluir los perfiles profesionales y experiencia mínima que se señalan en el **anexo** a las presentes bases.
- d) Declaración indicando los medios de transporte, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir los mínimos que se señalan en el **anexo** a las presentes bases.
- e) Disponer de un sistema de registros de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capítulo II, del título V del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.



- f) Disponer de un número **mínimo de.....oficinas** en el ámbito de (cada lote/otros), para los que solicite la inscripción.
- g)

Las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante, UTE), podrán participar en el proceso de selección, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya hayan resultado seleccionadas.

Las entidades que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la prestación de los servicios hasta la extinción del plazo de vigencia del reconocimiento como entidad prestadora de los servicios de asesoramiento a las explotaciones.

Las entidades que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionadas.

La duración de las uniones temporales de será coincidente con la de la vigencia del reconocimiento.

No podrán participar en el proceso de selección las personas en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 60 del TRLCSP.

Los órganos de selección tomarán las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de selección a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos.

El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del órgano de selección, tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de selección.

CLÁUSULA 7.- Procedimiento de selección



La selección de las entidades objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento **Abierto**, de acuerdo con lo establecido y regulado en el **Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP**.

CLÁUSULA 8.- Criterios de valoración de ofertas

Los criterios que han de servir de base para la selección de las entidades, con su correspondiente son los siguientes:

1.- Criterios no evaluables de forma automática:

La puntuación máxima que se otorgará a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor será de 49 puntos sobre un total de 100.

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Acreditación de la elaboración de solicitud de ayudas de la PAC:
.....puntos.
- b) b) Acreditación de elaboración de documentación para el registro de explotaciones:
.....puntos
- c) Acreditación de la elaboración de contratos de arrendamientos rústicos:puntos
- d) Acreditación de la realización de estudios técnico-económicos necesarios para la tramitación de ayudas la incorporación de jóvenes agricultores:untos
- e) Acreditación de la realización de informes periciales sobre producciones agrícolas y/o ganaderas:puntos.
- f) Acreditación de la elaboración de recursos ante la Administración: ...puntos.
- g) Acreditación de la elaboración de documentación para el registro de equipos para la realización de tratamientos fitosanitarios y la distribución de fertilizantes:puntos.
- h) Acreditación de asesoramiento para la elaboración de libros de purines:puntos.
- i) Acreditación de la realización de la tramitación para la devolución del impuesto sobre hidrocarburos:puntos.
- j) Acreditación sobre asesoramiento y elaboración de información para la gestión de los residuos peligrosos que se producen en las explotaciones: ...puntos.
- k) Acreditación sobre asesoramiento en materia de incendios: ...puntos.
- l) Acreditación de la tramitación de seguros agrarios y ganaderos:puntos.



- m) Acreditación de la impartición de cursos a agricultores y ganaderos: ...puntos
- n) Acreditación de la elaboración de documentación divulgativa sobre la aplicación de técnicas en agricultura y ganadería:puntos.
- o) Acreditación sobre la realización de análisis de tierras, su interpretación y la recomendación de fórmulas de abonado: ...puntos.
- p)

2.- Criterios evaluables de forma automática:

Los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas deberán tener una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La puntuación máxima que se otorgará a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor será de 51 puntos sobre un total de 100

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Precio ofertado:puntos
- b)

Para la valoración del criterio precio se utilizará la siguiente fórmula:

CLÁUSULA 9.- Presentación de solicitudes

Cada entidad interesada no podrá presentar más de una solicitud. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por ella suscritas.

El contenido de las solicitudes será secreto, para lo que se arbitrarán los medios que resulten precisos para garantizarlo.

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en este Pliego y su presentación presume, por parte de la entidad la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y del, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su solicitud durante el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las mismas. Dicho plazo quedará ampliado en **quince días** cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.



CLÁUSULA.10.- Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de selección y los entidades solicitantes.

CLÁUSULA 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de apertura del plazo para la selección que se publique en el [Boletín Oficial](#) o se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

Cuando las proposiciones se envíen por correo cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo remitirse a las dependencias o unidades indicadas en el anuncio dentro del plazo fijado en el mismo, debiendo justificar el solicitante la **fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de selección la remisión de la solicitud en el mismo día, mediante **fax o correo electrónico**, enviados dentro del plazo establecido en el anuncio, y en los que se identificará, en todo caso, el objeto de la solicitud y el nombre del órgano de selección. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en aquellas dependencias con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

A efectos de justificar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señalada para la admisión de las solicitudes, se admitirá como medio de prueba que en el **fax o correo electrónico** a que se envíe se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del número 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos **diez (10) días naturales** siguientes a la fecha indicada en el anuncio de sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 12.- Forma y contenido de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el solicitante o persona que lo represente, señalados con los números **1, 2 y 3**.



En el caso de que, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas para la valoración de las solicitudes, solamente será necesaria la presentación de los sobres **números 1 y 3**.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente

SOBRE número 1

Título: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Denominación o razón social del solicitante: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la SOLICITUD (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del solicitante o los representantes con poderes suficientes para este acto

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente, ajustadas en este caso a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación



También serán válidas las fotocopias de dichos documentos si en ellas consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo realizado por funcionario de la **Administración**

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.

2.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL QUE, EN SU CASO, RESULTE EXIGIBLE.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del solicitante en el momento de la presentación de la solicitud.

2.1.- EMPRESARIOS ESPAÑOLES

a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente

2.2.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

Los empresarios que concurren agrupados en una **UTE** deberán indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y **declarar de forma expresa** que asumen el compromiso de constituirse formalmente en **UTE**, en caso de resultar seleccionados. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.



Cada uno de los empresarios integrados en la **UTE** deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, solvencia financiera y técnica y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la **UTE** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la selección e inscripción hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para los cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las **UTEs** será coincidente con la de la vigencia de la inscripción.

3.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN DEL EMPRESARIO

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas así como copia auténtica del D.N.I o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) del TRLCSP). Si el solicitante fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.- DECLARACIÓN DE LOS LOTES A LOS QUE SE CONCURRE.

Si la prestación de los servicios de asesoramiento se divide en lotes, los solicitantes deberán expresar, mediante una declaración, el [lote o lotes](#) a los que presenta solicitud.

5.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que se señalan en la [cláusula 6](#) anterior.



6.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración deberá ajustarse al modelo fijado en el **anexo** al presente pliego.

La vigencia del acta notarial o del testimonio judicial será de **seis (6) meses** a contar desde la fecha de su firma o expedición.

7.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los solicitantes deberán aportar un documento de compromiso de adscribir a la ejecución de los servicios los medios personales y materiales que se señalan en el **anexo.....** al presente pliego.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 2 O 3, EL SOLICITANTE SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS OFERTAS.

SOBRE número 2

Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:



Denominación o razón social del solicitante: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la SOLICITUD (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

N^{os} Tn^o:

N^{os} Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del solicitante o los representantes con poderes suficientes para este acto.

Contendrá la siguiente documentación:

Deberá incluirse la documentación la siguiente documentación:

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE

2.-La documentación que se señalan en el **número 1 de la cláusula 8 anterior** relativa a los criterios de selección cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, **no evaluables de forma automática**, indicados en la misma. Asimismo incluirá toda aquella documentación vinculada a la prestación de los servicios que, con carácter general, el solicitante estime conveniente aportar. La no inclusión de los documentos exigidos, que imposibilite realizar la valoración, será motivo para excluir automáticamente la oferta.

Los documentos acreditativos serán los más adecuados, en cada caso, para la evaluación de las ofertas que se formulen.

La presentación de los documentos se realizará de la forma más adecuada para cada tipo de criterio (originales, fotocopia compulsada, dossier u otros)

El solicitante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados. Así mismo, todos los documentos que se presenten con la finalidad de obtener valoración, conforme a los criterios no evaluables mediante fórmulas, para la selección e inscripción deberán constar de forma clara y separada.



SI EN EL SOBRE NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 3, EL SOLICITANTE SERÁ EXCLUIDO DEL POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS OFERTAS.

SOBRE número 3

Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes

SOBRE Nº 3

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Denominación o razón social del solicitante: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la SOLICITUD (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del solicitante o los representantes con poderes suficientes para este acto:

Contendrá la siguiente documentación

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.



2.- La oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo** al presente pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada

Los precios reflejados en oferta, para ser admitida al procedimiento, deberán ser iguales o inferiores a los precios máximos señalados en el **anexo...** al presente pliego; se expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los servicios, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA ó en su caso IGIC ó IPSI) la cuantía que corresponda, en letra y cifra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

En el caso de que se prevea la oferta por **lotes** determinados, se señalará la oferta económica individualizada para cada uno de los lotes para los que se solicite la selección e inscripción.

El firmante cuando actúe como representante deberá haber acreditado su apoderamiento para dar validez a la oferta.

Las ofertas presentadas por **UTES** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Serán desechadas por el **órgano de selección**, a propuesta de la comisión técnica encargada de la valoración, en resolución motivada, aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan de los precios máximos, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe, o exista reconocimiento por parte del solicitante de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los solicitantes comprenden, no solo el precio de los servicios de asesoramiento, sino también todos los gastos que la prestación de los mismos conlleven. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (u otros impuestos indirectos, IGIC ó IPSI en su caso), que deba ser repercutido.

3.- En el caso que, sean valorados para la adjudicación **otros criterios evaluables de forma automática** distintos de la proposición económica, concretados en el número 2 de la **cláusula 8**



anterior relativa a los criterios de selección evaluables de forma automática, se deberá aportar en este sobre la documentación que permita su puntuación.

CLÁUSULA 13.- Apertura y examen de las solicitudes

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la **cláusula 11**, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de solicitantes. Dicha certificación, junto con los sobres, se remitirá a la **comisión de valoración**, para su .

En las fechas, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, se celebrarán los actos de la apertura de sobres.

SOBRE Nº 1

La **comisión de valoración** calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **Sobre Nº 1**. A los efectos de la citada calificación, la persona que ostente las funciones de la Presidencia ordenará la apertura de los sobres y la persona que ostente las funciones de la Secretaría certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si observase defectos materiales en la documentación presentada se comunicará, mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, a los interesados y concederán un plazo de **hasta tres días hábiles** para que el solicitante subsane el error. La documentación presentada a efectos de subsanación de defectos u omisiones advertidos se presentará ante el **órgano de selección**, que la trasladará a la **comisión de valoración**.

La **comisión de valoración**, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, procederá a determinar las empresas admitidas a la selección, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

SOBRE Nº 2.



En un **plazo** que no podrá ser superior a **..... días** a contar desde la apertura del **Sobre N° 1**, por la **comisión de valoración** se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el **Sobre N° 2**. Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el **Sobre N° 1**, los solicitantes admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el número 1 la cláusula 8 anterior.

Con anterioridad al acto de apertura del **Sobre N° 3** que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas, el **órgano de selección** deberá haber aprobado, a propuesta de la **comisión de valoración**, el informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Solamente pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables de forma automática los solicitantes que hayan obtenido una **puntuación mínima de** en la valoración de los criterios no evaluables de forma automática

SOBRE N° 3

En acto público, en el día y hora señalados en el anuncio del procedimiento de selección, se procederá a la apertura del **Sobre N° 3**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Por la **comisión de valoración**, en el día y hora señalados en el anuncio, se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el **Sobre N° 1**, determinando los solicitantes admitidos, los excluidos y las causas de exclusión de estos últimos. Asimismo, cuando existan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre N° 2**), manifestará el resultado de la ponderación asignada a los mismos y los solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima establecida.

A continuación se realizará la apertura del **Sobre N° 3** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, dando lectura a las ofertas económicas y a los demás criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.



En este acto de apertura sólo se abrirá el **Sobre Nº 3**.

CLÁUSULA 14.- Selección de las entidades.

La **comisión de valoración**, realizará la valoración de la documentación contenida en el **Sobre Nº 3**, que se realizará de acuerdo con los criterios y fórmulas señalados en el **número 2 de la cláusula 8 anterior**.

Si la **comisión de valoración** una vez considerada la justificación aportada por el solicitante y los informes técnicos emitidos al respecto, estimase que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinados éstos según lo señalado en la **cláusula 15** siguiente, propondrá su exclusión al **órgano de selección**

La puntuación de los criterios evaluables de forma automática se realizará previa exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas que no justifiquen su viabilidad tras el trámite de audiencia.

La puntuación global asignada a cada solicitante, que determinará las ofertas económicamente más ventajosas, será la suma de las puntuaciones correspondientes a los criterios evaluables de forma automática y a los no evaluables de forma automática.

Solamente serán seleccionadas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación global **superior apuntos**.

CLÁUSULA 15.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja respecto a los precios máximos sea superior a la baja media del conjunto de ofertas en **mas de.....unidades porcentuales**.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al solicitante que la haya presentado para que, dentro del **plazo de diez días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En particular, deberá



justificar el ahorro que permite el procedimiento de ejecución ofertado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la contraprestación, la originalidad de las soluciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se vaya a realizar la contraprestación o la posible ayuda de las Administraciones.

CLÁUSULA 16.- Documentación previa a la inscripción

El **órgano de selección** requerirá a los solicitantes seleccionados para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los siguientes subapartados:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el solicitante ha retirado su oferta.

16.1.- Obligaciones Tributarias

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El solicitante podrá autorizar al **órgano de selección** para obtener de forma directa la acreditación

16.2.-Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El licitador podrá autorizar al **órgano de selección** para obtener de forma directa la acreditación

16.3.-Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:



Justificante de estar dado de alta, **referida al ejercicio corriente**, en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de los servicios o al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable indicando el motivo de la exención y, en su caso, resolución de concesión de exención y alta en dicho impuesto.

16.4.-Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la **cláusula 17** siguiente.

16.5.- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Relación detallada de los **medios materiales** que habrá de emplear en la ejecución del servicio.

Relación detallada de los **perfiles profesionales** de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución del servicio.

CLÁUSULA 17. Garantía definitiva.

17.1.-Exigencia

Los solicitantes seleccionados estarán obligados a constituir, a disposición del **órgano de selección**, una garantía definitiva. Su cuantía será igual **al por ciento (...%)** del valor estimado del lote o lotes para los que haya presentado solicitud.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el **órgano de selección** no efectuará la inscripción.

17.2.-Constitución, reposición, reajuste y cancelación

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el solicitante seleccionado en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del **órgano de selección**.

En caso de la seleccionada sea una **UTE**, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la **UTE**.



La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en el artº 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad inscrita, esta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince (15) días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la inscripción.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará al vencimiento de la vigencia de la inscripción cumplida satisfactoriamente la prestación de los servicios.

CAPÍTULO III – FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

CLÁUSULA 18.- Inscripción

El **órgano de selección** en resolución motivada procederá a la inscripción de la entidad en (una Lista, un Registro) de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a las explotaciones creado para esta finalidad.

La resolución se notificará a las entidades inscritas y simultáneamente, se **publicará en el.....Boletín oficial**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las entidades hubiesen designado al presentar sus solicitudes, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, **el plazo** para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **será de cinco días**.

La resolución deberá realizarse en el **plazo máximo de meses** a contar desde la apertura del sobre que contenga la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.



En la ficha de inscripción de cada entidad constarán al menos los siguientes datos:

- a) Razón social, CIF, domicilio social, teléfono fax y correo electrónico de la entidad que presta servicio de asesoramiento a las explotaciones.
- b) Forma Jurídica.
- c) Número total de efectivos personales propios y colaboradores, indicando su condición de titulados universitarios, de formación profesional, administrativos y otros, así como su experiencia profesional.
- d) Director o responsable de los servicios de asesoramiento
- e)
- f)

CLÁUSULA 19.- Seguros

Las entidades inscritas, estarán obligadas a suscribir, por el periodo de vigencia de la inscripción, las siguientes pólizas de seguros, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que asimismo se indican:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil por importe de: Euros
- b) Póliza de seguro de accidentes con una cobertura mínima de (.....) euros por víctima

La cobertura y condiciones son las siguientes:

.....

CLÁUSULA 20.- Publicidad de las entidades inscritas

El **órgano de selección** divulgará la relación de entidades de asesoramiento inscritas mediante anuncio publicado **en y por medios electrónicos**.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA 21.- Principio de riesgo y ventura.



De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la prestación de los servicios se realizará a riesgo y ventura de la entidad inscrita.

CLÁUSULA 22.- Prestación de los servicios y responsabilidad de la entidad.

La prestación de los servicios de asesoramiento se realizará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación del mismo diere a la entidad inscrita el **director facultativo**, nombrado por el **órgano de selección**, que serán de obligado cumplimiento para aquella siempre que lo sean por escrito.

La entidad inscrita será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para los destinatarios, para el órgano de selección o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA 23.- Dirección de la prestación de los servicios

Las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los servicios de asesoramiento se realizará por el **órgano de selección**,

El **órgano de selección** podrá designar un **director facultativo**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación de los servicios.

Son funciones del **director facultativo**:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del prestación de los servicios de asesoramiento.
- b) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la vigencia de las inscripciones.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios a la que estará obligado a asistir el **representante de la entidad inscrita**, asistido de



aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la prestación de los servicios.

Cualquier cambio de la persona responsable de la **dirección facultativa** designada por el **órgano de selección**, será comunicada por escrito a las entidades inscritas..

El **director facultativo** podrá estar auxiliado en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo que el **órgano de selección** designe al efecto.

CLÁUSULA 24.- Representantes de las entidades inscritas.

Cada entidad inscrita asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los servicios de asesoramiento conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por el **órgano de selección** a través del **director facultativo**.

Cada entidad inscrita habrá de designar un **responsable de la dirección de la prestación de los servicios de asesoramiento**, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto de los mismos, encargado de dirigir y coordinar su ejecución y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la prestación de los servicios, provenientes del **director facultativo**, para garantizar su correcta ejecución.

CLÁUSULA 25.- Adscripción de medios a la prestación de los servicios.

Las entidades inscritas estarán obligadas a adscribir a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los medios materiales y los facultativos cuyos **perfiles profesionales** figuren en el **anexo a** la solicitud de selección e inscripción..

CLÁUSULA 26.- Plazo de vigencia de la inscripción

El plazo de vigencia de la inscripción será **demeses** a contar desde la fecha de alta en el Registro de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

CLAUSULA 27.- Ejecución de los servicios



Las entidades que inscritas deberán cumplir las siguientes obligaciones al realizar la prestación de los servicios de asesoramiento:

- a) Llevar un fichero centralizado en el que se concreten los servicios de asesoramiento que se presten en el ámbito del lote o lotes para los que hubiere sido inscrita y que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:
 - Fecha de cada consulta o visita.
 - Datos personales del demandante.
 - Datos técnicos de la explotación objeto de asesoramiento y ubicación geográfica de la misma.
 - Lugar donde se atiende la demanda, con indicación del Técnico o Técnico asesores.
 - Tema de cada consulta y recomendación, solución o propuesta realizada.
 - Seguimiento del cumplimiento de las soluciones y recomendaciones aportadas al agricultor sobre las consultas realizadas.
 - Horas y costes asociados a cada explotación asesorada.
 - Facturas y justificantes de gasto que respalden el gasto realizado.
 -
 -

- b) Presentar anualmente dentro del primer trimestre de cada año, al **órgano de selección**, un informe detallado respecto a la actuación, resultados, logros y dificultades relativos a su labor de asesoramiento en el año anterior.

- c) Asistir, a petición de los titulares de las explotaciones, a las inspecciones que realicen los organismos competentes de aquellas actividades que hayan sido objeto de asesoramiento.

- d) Prestar los servicios de asesoramiento con plena objetividad y atender a cuantos agricultores y ganaderos lo soliciten, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación.

- e) Someterse a los controles y verificaciones de calidad técnica por parte del **órgano de selección**.



CLÁUSULA 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones.

El **órgano de selección** podrá aplicar penalidades a las entidades inscritas cuando estas incumplan alguna de las condiciones de la prestación de los servicios de asesoramiento.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración o el destinatario de los servicios puedan tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la actuación de la entidad inscrita.

En particular se podrán aplicar penalizaciones por los siguientes incumplimientos:

28.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

A estos efectos tendrá la consideración de condiciones **especiales** de ejecución las siguientes:

1.-Condiciones de carácter social

- a) Adscribir a la prestación de los servicios un porcentaje de mujeres **superior al ... %** del total
- b) Adscribir un porcentaje de trabajadores fijos en la prestación de los servicios **superior al% del total**
- c) Adscribir a a prestación de los servicios un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o **superior al% del total.**
- d) Ejecución la prestación de los servicios con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales
- e) Otras (señalar)

2.-Condiciones de carácter medioambiental.

3.- Deber de confidencialidad.

Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de los servicios de asesoramiento, o que la entidad conozca con ocasión de su ejecución

4.- Otras



28.2.- Por cumplimiento defectuoso

El cumplimiento defectuoso de la prestación de los servicios dará lugar a la imposición de penalidades y podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la inscripción de las entidades.

28.3.- Por pérdida de las condiciones acreditadas en la solicitud y determinantes para su selección e inscripción.

El **órgano de selección** podrá dar un plazo a la entidad para la recuperación de las condiciones que sirvieron para su selección e inscripción, transcurrido el cual sin haber recuperado aquellas, resolverá la suspensión o extinción de la inscripción.

CLÁUSULA 29. Responsabilidad de las entidades por daños y perjuicios

Cada entidad será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución la prestación de los servicios de asesoramiento. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el **órgano de selección**, la Administración de la que dependa el órgano de selección será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

CLÁUSULA 30. Abono de los servicios.

La entidad inscrita tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, mediante el pago de la subvención cuyo importe se estimará aplicando los precios que hubiera ofertado y sin superar el límite de la subvención de **1.500 Euros por explotación en el periodo de tres años**.

El pago de la subvención se realizará:

- a) De una sola vez a la finalización del trabajo
- b) Mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.



El pago de la subvención se efectuará previa presentación de **factura**, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto indirecto que corresponda (IVA, IGIC, IPSI) en el documento que se presente para el cobro.

Las facturas deberán presentarse en el **Registro**:

Dirigidas a:

El **órgano administrativo responsable en materia de contabilidad pública** es:

CLÁUSULA 31. Gastos e impuestos exigibles a la entidad inscrita.

31.1.- Impuestos

Son de cuenta de la entidad inscrita los gastos derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos resulten necesarios para la prestación de los servicios, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA ó el que en su caso le sustituya.

31.2.- Seguros

El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros a que se refiere la **Cláusula 19** anterior del presente pliego.

CLÁUSULA 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El personal adscrito a la prestación de los servicios dependerá exclusivamente de la entidad inscrita, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y en tal condición estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Las señaladas en las **cláusulas 37 y 38** del presente pliego.

- b) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter social que se señalan en la **cláusula 19** anterior ante el **órgano de selección** cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia de la inscripción. La acreditación de dicho



cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el **órgano de selección** de los siguientes documentos:

- a) Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla.
- b) Copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores.
- c) Las obligaciones de carácter medioambiental que se señalan en la **cláusula 19** anterior.

CLÁUSULA 33. Deber de sigilo.

La entidad inscrita está obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos y antecedentes relacionados con el objeto de los servicios de asesoramiento que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión de la prestación de los mismos, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de las entidades seleccionadas e inscritas y de información a las candidatas respecto del procedimiento de selección, el órgano de selección no divulgará la información facilitada por las candidatas que estas hayan designado como confidencial,

CLÁUSULA 34. Protección de datos personales.

Las entidades inscritas, como encargadas del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN



CLÁUSULA 35. Extinción de la inscripción

Son causas de extinción de la inscripción:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia señalado en la cláusula 26 anterior.
- b) La pérdida de las condiciones acreditadas en la solicitud y determinantes para la selección de la entidad.
- c) El cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio que, a juicio del **órgano de selección**, origine graves perjuicios al destinatario de los mismos.

La extinción será declarada de oficio por el órgano de selección y no dará lugar a indemnización alguna a favor de la entidad prestadora de los servicios.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento culpable de la entidad, ésta deberá indemnizar a los agricultores afectados por los daños y perjuicios ocasionados

CLÁUSULA 36. Prerrogativas del órgano de selección

El **órgano de selección**, ostenta la prerrogativa de interpretar los presentes pliegos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, y acordar la imposición de penalidades y la extinción de las inscripciones, con determinación de los efectos procedentes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el servicio objeto de prestación por las entidades seleccionadas está sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, la selección y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de selección que decidan directa o indirectamente sobre la selección, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores del órgano de selección. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez realizada la selección, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.



El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del **órgano de selección** o del competente para la resolución, en el plazo de **quince días hábiles** computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al **órgano de selección**. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo”.

CAPITULO VII.-RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS.

CLÁUSULA 37. Reglas especiales respecto del personal laboral de las entidades inscritas.

1. A la extinción de la inscripción, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos de prestación de los servicios de asesoramiento como personal del ente, organismo o entidad del sector público responsable de la selección e inscripción.
2. Ninguna cláusula de este pliego ni los actos de ejecución de los servicios de asesoramiento puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores de la entidad inscrita a la Administración.
3. Corresponde exclusivamente a la entidad inscrita la selección del personal que, reuniendo los requisitos de perfil profesional y, en su caso, de titulación y experiencia, el número 7 de la **cláusula 11** anterior, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución prestación de los servicios, sin perjuicio de la verificación por parte de la órgano de selección del cumplimiento de aquellos requisitos.
4. La entidad inscrita procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios, informando en todo momento al **director facultativo** nombrado por el **órgano de selección**.



5. La entidad inscrita asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la prestación de los servicios, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
6. La entidad inscrita velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la prestación de los servicios desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de los servicios de asesoramiento a las explotaciones.
7. La entidad inscrita deberá designar el **representante** a que se refiere la **cláusula 24** anterior, integrado en su propia plantilla, encargado de dirigir y coordinar la prestación de los servicios y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del **director facultativo designado por al órgano de selección** para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la entidad inscrita frente al **órgano de selección**, canalizando la comunicación entre la aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, de un lado, y el **órgano de selección**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los servicios de asesoramiento..
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la prestación del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que a tal fin sean necesarias.



c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito a la prestación del servicio de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el **órgano de selección**, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios de asesoramiento.

e) Informar al **órgano de selección** acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 38. Indemnidad a favor de la Administración.

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la entidad inscrita al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la entidad inscrita se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la entidad inscrita.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE

D./D.^a con DNI /
NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., solicitante en el procedimiento para la
selección e inscripción de entidades de prestación de servicios a las explotaciones....., publicado
en el Boletín Oficial..... de fecha.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP
2. Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y AUTORIZA, si su solicitud resultase seleccionada , al órgano de selección (.....) é para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra.(indicar órgano de selección).....del (Departamento/
Consejería/.....)



ANEXO II

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a en calidad de con
DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., al objeto de participar en el
procedimiento para la selección e inscripción de entidades para la prestación de servicios a las
explotaciones agrarias
..... convocado por

Se comprometo a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la prestación de los servicios, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de selección):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

Un facultativo que actuará como **representante de la entidad**, responsable de la dirección de la prestación de los servicios y dispondrá de alguna de las siguientes titulaciones:

.....
.....

Los trabajadores cuyos perfiles profesionales son los siguientes:

Nº de personas	PERFILES PROFESIONALES	ESPERIENCIA PROFESIONAL

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Nº de medios	TIPO DE MEDIOS	CARACTERISTICAS



Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la oferta que presenta esta empresa. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar seleccionada e inscrita, a mantenerlos durante el periodo de vigencia de la inscripción y a comunicar al órgano de selección cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

Sr/Sra.(indicar órgano de selección).....del (Departamento/
Consejería/.....)



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D.^a en calidad de con DNI /
 NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
, con C.I.F.:..... al objeto de participar en el
 procedimiento para la selección e inscripción de entidades para la prestación de servicios de
 asesoramiento a las explotaciones.....convocado por
, publicado en Boletín .Oficial
correspondiente al día se compromete a la prestación de los
 servicios por los siguientes precios por servicio y explotación para el periodo de..... años (en letra y
 cifra), (IVA, IGIC, IPSI, excluido), ajustándose en todo a los Pliegos de Bases que declara conocer.

IDENTIFICACION DEL LOTE O LOTES	TIPO DE SERVICIO	Precio máximo/ explotación /...año	Precio ofertado/ explotación /...año
	<i>Asesoramiento sobre requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) número 1306/2013.</i>		
	<i>Asesoramiento sobre las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, capítulo 23, del Reglamento (UE) n o 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n o 1307/2013.</i>		
	<i>Asesoramiento sobre las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial</i>		



	<i>Asesoramiento sobre los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE.</i>		
	<i>Asesoramiento sobre los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) n o 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE</i>		
	<i>Asesoramiento sobre el fomento de las conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica.</i>		
	<i>Asesoramiento sobre la gestión del riesgo y la introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades animales y vegetales</i>		
	<i>Asesoramiento sobre los requisitos mínimos establecidos por la legislación nacional, tal como se indica en los artículos 28, apartado 3 y 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n o 1305/2013.</i>		
	<i>Aportación de la información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad y la protección del agua prevista en el anexo I del presente Reglamento.</i>		

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO

Sr/Sra.(indicar órgano de selección).....del (Departamento/
Consejería/.....)

.,)